

BOLETIN MUNICIPAL

*Intendencia Municipal
de Zárate*

255

Zárate, 27 MAR. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5088, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5082, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Protocolo Adicional de Colaboración con la Universidad de Tres de Febrero (UNTREF);

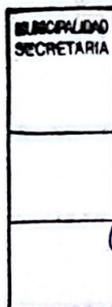
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5088.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **255**



MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 086/24.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3972 y el expediente N° 4121-1001/2024; y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el Visto la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte promueve la suscripción de un Protocolo Adicional de Colaboración entre la Municipalidad de Zárate y la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) con el objeto de dictar en la ciudad de Zárate la Carrera Diplomatura Universitaria Desarrollador Web Frontend aprobada por Resolución Rectoral N° 718-2022 de la Universidad;

Que por Ordenanza N° 3972 se ratificó el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Municipio de Zárate y la UNTREF que tiene por objeto promover la colaboración recíproca en el campo de la investigación, la actividad académica, y otras actividades de interés mutuo que contribuyan al esclarecimiento y solución de las problemáticas científicas, tecnológicas, organizacionales e institucionales que sean de interés de ambas instituciones, el cual habilita a suscribir Actas Complementarias;

Que a fs. 20/24 luce copia del nuevo Protocolo Adicional de Colaboración a ser suscripto con la Universidad de Tres de Febrero;

Que a fs. 73/77 luce copia de la propuesta realizada por la Universidad para la realización de la citada diplomatura;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar convenios en función de lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58, no encontrándose la UNTREF entre las excepciones contenidas en dicho artículo;

Que, obra dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin manifestar observaciones;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la firme voluntad de articular acciones con las Universidades Nacionales en pos de incrementar la oferta educativa en la ciudad con el objetivo de acercar la educación superior a los ciudadanos de Zárate permitiendo fomentar el acceso al empleo y el desarrollo de la zona;

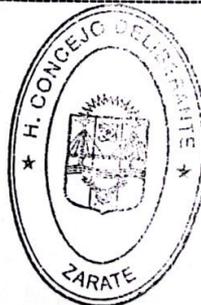
Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE** en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 5088.-

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Protocolo Adicional de Colaboración con la Universidad de Tres de Febrero (UNTREF) que se agrega como Anexo de la presente, que tiene por objeto dictar en la ciudad de Zárate la Carrera Diplomatura Universitaria Desarrollador Web Frontend aprobada por Resolución Rectoral N° 718-2022 de la Universidad.-----

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-----

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante



Sr. Unrein Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 415-1001124

FOLIO 21

los legajos respectivos, convocar a los inscriptos para la primera instancia de los encuentros presenciales y a su vez EL MUNICIPIO se compromete mediante bienes dinerarios al financiamiento total del programa de la Diplomatura mencionada correspondiente a la cohorte 2024, asumiendo también si fuese necesario la cobertura de los viáticos y hospedaje en la localidad de la sede que fueran necesarios por parte de los docentes y coordinador.

CLAUSULA TERCERA: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO acuerdan establecer para la cohorte 2024 el presupuesto anual del desarrollo completo de la Diplomatura Universitaria en Desarrollo Web Frontend en \$ 8.418.000 (pesos ocho millones cuatrocientos dieciocho mil). El valor total establecido, que EL MUNICIPIO deberá abonar a LA UNIVERSIDAD, incluye el desarrollo efectivo de las 278 horas de clases en modalidad virtual, impartidas en las Aulas Virtuales, en formato sincrónico y asincrónico, se realizará un encuentro mensual presencial los días sábados, la afectación horaria y seguimiento de las producciones parciales de los cursantes y la carga horaria de la producción de los trabajos prácticos, realización y seguimiento de los Workshops extracurriculares y los Trabajos Finales de cada certificación y la Graduación, el pago de honorarios a los Docentes y Tutores a cargo de dichas clases, la Coordinación y Dirección de la Carrera, teniendo a su cargo la totalidad de la responsabilidad académica, la Coordinación Distrital, la conformación de los legajos de los cursantes, la confección de Actas, Certificaciones y entrega de los Diplomas y los gastos administrativos inherentes a la Diplomatura.

CLAUSULA CUARTA: El pago del costo de la Diplomatura que EL MUNICIPIO se compromete a abonar a la UNTREF, mencionado precedentemente, se realizará en 9 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 935.333 (pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres) a realizarse entre marzo y noviembre de 2024, a efectuarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediatamente posterior en la Cuenta Corriente en pesos N° 0903/02000544/30 CBU N° 01509032/02000000544300 a nombre de la Universidad Nacional de Tres de Febrero; a tal fin la Universidad emitirá la factura correspondiente. Los honorarios docentes se actualizarán de acuerdo a las paritarias docentes universitarias nacionales.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

FOLIO

los legajos respectivos, convocar a los inscriptos para la primera instancia de los encuentros presenciales y a su vez EL MUNICIPIO se compromete mediante bienes dinerarios al financiamiento total del programa de la Diplomatura mencionada correspondiente a la cohorte 2024, asumiendo también si fuese necesario la cobertura de los viáticos y hospedaje en la localidad de la sede que fueran necesarios por parte de los docentes y coordinador.



CLAUSULA TERCERA: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO acuerdan establecer para la cohorte 2024 el presupuesto anual del desarrollo completo de la Diplomatura Universitaria en Desarrollo Web Frontend en \$ 8.418.000 (pesos ocho millones cuatrocientos dieciocho mil). El valor total establecido, que EL MUNICIPIO deberá abonar a LA UNIVERSIDAD, incluye el desarrollo efectivo de las 278 horas de clases en modalidad virtual, impartidas en las Aulas Virtuales, en formato sincrónico y asincrónico, se realizará un encuentro mensual presencial los días sábados, la afectación horaria y seguimiento de las producciones parciales de los cursantes y la carga horaria de la producción de los trabajos prácticos, realización y seguimiento de los Workshops extracurriculares y los Trabajos Prácticos de cada certificación y la Graduación, el pago de honorarios a los Docentes y Tutores a cargo de dichas clases, la Coordinación y Dirección de la Carrera, teniendo a su cargo la totalidad de la responsabilidad académica, la Coordinación Distrital, la conformación de los legajos de los cursantes, la confección de Actas, Certificaciones y entrega de los Diplomas y los gastos administrativos inherentes a la Diplomatura.

CLAUSULA CUARTA: El pago del costo de la Diplomatura que EL MUNICIPIO se compromete a abonar a la UNTREF, mencionado precedentemente, se realizará en 9 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 935.333 (pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres) a realizarse entre marzo y noviembre de 2024, a efectuarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediatamente posterior en la Cuenta Corriente en pesos N° 0903/02000544/30 CBU N° 01509032/02000000544300 a nombre de la Universidad Nacional de Tres de Febrero; a tal fin la Universidad emitirá la factura correspondiente. Los honorarios docentes se actualizarán de acuerdo a las paritarias docentes universitarias nacionales.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 412/1001/2024

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 421-1001/24



CLAUSULA QUINTA: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO, establecerán el plazo estimado para el inicio de las actividades académicas, la sede de las actividades presenciales y los horarios.

CLAUSULA SEXTA: Se conviene expresamente que EL MUNICIPIO, asume a su exclusivo costo y cargo las siguientes obligaciones:

- 1.- Poner a disposición de UNTREF, las instalaciones de la Sede del Centro Universitario, asimismo, aportar los materiales necesarios para el dictado de los encuentros presenciales de la Diplomatura.
- 2.- Llevar adelante la organización, administración y gestión de las instalaciones referidas.
- 3.- Realizar la preinscripción de los /as estudiantes y recepción de documentación para su posterior aceptación e inscripción definitiva por parte de la UNTREF.
- 4.- abonar a la UNTREF el costo del dictado de la DIPLOMATURA durante todo el tiempo de duración de la misma, de conformidad a lo establecido en las cláusulas subsiguientes.

CLAUSULA SÉPTIMA: Por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a: a) Reconocer a todo aquel que reúna las condiciones requeridas y se halle debidamente inscripto en el Programa de las Diplomaturas, los derechos y las obligaciones emergentes de su condición de alumno, de acuerdo a la reglamentación vigente en la UNTREF; b)

Proporcionar el personal docente requerido a los fines del Protocolo según la normativa interna de LA UNIVERSIDAD, c) Otorgar el Diploma correspondiente del programa a los alumnos que hayan cumplido las exigencias que establece el Plan de Estudios y el Régimen General de Estudios y demás reglamentaciones de LA UNIVERSIDAD, d) Desarrollar las actividades académicas de acuerdo al calendario establecido de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: El Protocolo se mantendrá vigente por el tiempo de duración de la DIPLOMATURA para la Cohorte que iniciará a partir de 2024 y podrá ser renovado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo en caso de que así lo deseen.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante



CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 4121-1001-2024

No obstante ello, este Protocolo puede darse por finalizado por voluntad de cualquiera de las PARTES y en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con SESENTA (60) días de anticipación a su rescisión. A partir de la comunicación formal, no se aceptarán nuevos alumnos y se determinarán las condiciones para que los alumnos ya matriculados puedan concluir sus estudios conforme la CARRERA.

CLAUSULA NOVENA: En toda circunstancia o hecho, que tenga relación con el presente Convenio LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte.

CLAUSULA DECIMA: Este convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de Las PARTES firmantes, podrán efectuar convenios de igual tenor o de similares características obligacionales al presente, con otras instituciones, sin que ello, altere, modifique o menoscabe los derechos y obligaciones que por el presente adquieren y contraen LAS PARTES.-

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, el dictado de la DIPLOMATURA y gestiones acordadas en el presente Convenio, no podrán ser cedidos y/o transferidos y/o ser objeto de subcontratos, y/o objeto de otra figura jurídica o legal, sea en forma parcial, ni total, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte firmante. -

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en consideración los principios de buena fe que debe mediar en toda relación contractual y en atención a los fines perseguidos en la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir eventuales controversias entre Las PARTES firmantes de este convenio o en su interpretación, extinción o terminación, dichas cuestiones, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción Tribunales en lo Civil,

4

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 442 A-1001-2024



CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 442 A-1001-2024

Comercial y Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, leídas y consentidas todas sus cláusulas, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2024.



di)

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H.C. Deliberante

254
DECRETO N°